

REGLAMENTO ASISTENCIA A LAS MUNICIPALIDADES AMHON

REGLAMENTO DE ASISTENCIA A LAS MUNICIPALIDADES

LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS.

CONSIDERANDO: Que la Asociación de Municipios de Honduras AMHON, es una organización creada mediante Resolución No 16-1962 del 11 de Abril de 1962 y Reformada mediante Resolución No. 661-2005 del 4 de Junio del 2005, y que establece en el artículo No. 1 como una asociación con personalidad jurídica propia, sin fines de lucro, no partidista, conformada por todos las Municipalidades de Honduras, con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, con patrimonio propio y libre administración de sus bienes.

CONSIDERANDO: Que son objetivos de la Asociación de Municipios de Honduras los establecidos en su Artículo No. 5 de sus Estatutos, entre otros, inciso f.- que establece: “Ser una organización dinámica, auto - sostenible, equitativa y transparente en la gestión de sus actividades”.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de asistencia a Municipalidades, debe ser actualizado y compatibilizado a la realidad económica especialmente la Tabla de Viáticos.

CONSIDERANDO: Que la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva en la constante búsqueda del bienestar de los habitantes de cada termino municipal considera que es justo apoyar a las Municipalidades para el logro de sus objetivos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los Estatutos, corresponde a la Junta Directiva elaborar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades de la AMHON, y que en el uso de dichas atribuciones, según acta No. 004 del 13 de julio de 2011, instruyo a la Dirección Ejecutiva para la revisión, mejora e implementación del Reglamento de Asistencia a las Municipalidades.

POR TANTO:

La Asociación de Municipios de Honduras AMHON, en ejerció de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

ACUERDA:

Aprobar el presente **“REGLAMENTO DE ASISTENCIA A LAS MUNICIPALIDADES”**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar algunas de las disposiciones contenidas en los Estatutos de la AMHON, particularmente las referidas a los servicios de asistencia que la AMHON pueda brindar a las Municipalidades, en materia técnica, administrativa y financiera, con el propósito de apoyar el fortalecimiento de los gobiernos locales en su gestión para beneficio de las comunidades.

Artículo 2.- Alcances. Para los efectos de la aplicación de este Reglamento, se entenderá por servicios de asistencia a las Municipalidades por parte de la AMHON, asuntos como los siguientes:

- a) Asesoría técnica, legal, y administrativa en las consultas que formulen las autoridades municipales. La asesoría será de carácter orientativo no vinculante para las autoridades municipales, ya que la decisión sobre los asuntos planteados será responsabilidad de las autoridades municipales respectivas;
- b) Capacitación y asistencia técnica sobre diferentes asuntos de la gestión de las Municipalidades, a brindarse en la sede de las oficinas de la AMHON, o en los Municipios cuando así convenga a los fines operativos, financieros y de cobertura gremial de la AMHON.
- c) Orientación y apoyo en la elaboración de propuestas de acuerdos, reglamentos, manuales, términos de referencia, documentos de proyectos y otros solicitados por las Autoridades Municipales.
- d) Acompañamiento en las gestiones o comparecencias que las Autoridades Municipales deban realizar ante instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, principalmente en la ciudad sede de las oficinas de la AMHON.
- e) Dotación de materiales y equipo de oficina nuevo o usado, sin menoscabar las capacidades: operativa, presupuestaria, financiera o de inventario.
- f) Apoyo financiero reembolsable para asuntos urgentes e indispensables para una eficiente gestión municipal, y apoyo financiero no reembolsable por cantidades menores para asuntos urgentes e indispensables; en ambos casos la urgencia y la necesidad deberán ser debidamente calificados previamente por la Dirección Ejecutiva/Sub Dirección Ejecutiva o la Junta Directiva de la AMHON, según lo establecido en este Reglamento y siempre que se mantenga el equilibrio presupuestario.

Los montos máximos del financiamiento o asistencia serán los establecidos en este Reglamento.

- g) Otros servicios no especificados pero que formen parte de la actividad regular o eventual de la AMHON y que esté a su alcance poderlos brindar a juicio de la Junta Directiva.

Artículo 3.- Solicitud Previa. Cuando las Municipalidades requieran el apoyo mediante los servicios que preste la AMHON, el Alcalde Municipal deberá presentar a la Dirección Ejecutiva o Sub Dirección Ejecutiva de la AMHON la correspondiente solicitud por escrito, indicando de manera puntual el apoyo requerido y las justificaciones del caso.

Artículo 4.- Trámite de las Solicitudes. En toda solicitud de asistencia que presenten las Municipalidades, la Dirección Ejecutiva o Sub Dirección Ejecutiva, deberá dejar constancia de la fecha de presentación de la misma; a continuación pedirá a la oficina de Atención al Agremiado interna que corresponda la información que se necesite para responder a la solicitud de la forma más inmediata y por escrito.

Artículo 5.-Montos Máximos de Asistencia Financiera. El monto máximo de la asistencia financiera reembolsable será dediez mil lempiras (L. 10.0000.00).

En el caso de las asistencias financieras no reembolsables, el monto máximo será dediez mil lempiras (L. 10.000.00).

En el caso de asistencias con inventarios de la AMHON, el monto máximo será de diez mil lempiras (L. 10,000.00)

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 de este Reglamento respecto a las facultades de la Dirección Ejecutiva, el monto a otorgar dentro del límite máximo será establecido por la Junta Directiva y siempre de acuerdo con las justificaciones de cada caso.

Artículo 6.- La AMHON solicitara a las Municipalidades que previo a otorgarles la asistencia financiera reembolsable, otorguen garantía para responder por la deuda en caso de falta de pago en el plazo que se pacte; la garantía será una autorización escrita otorgada por la Corporación Municipal para deducir de la transferencia el monto adeudado, y para ejecutarla bastará la solicitud de AMHON a la Secretaría del Interior y Población, acompañando la certificación de la autorización por la Corporación Municipal.

Artículo 7.-Co-financiamiento.Para facilitar la prestación de la asistencia al mayor número de Municipalidades, estas deberán considerar la posibilidad de aportar una

contraparte de los gastos implicados en atender sus solicitudes de apoyo, los cuales podrán consistir en especie o en dinero.

Artículo 8.- Inventario de Bienes. La AMHON deberá mantener inventarios físicos actualizados de sus bienes en desuso, a fin de que las Municipalidades puedan obtener aquellos que les puedan ser útiles, sin perjuicio del conocimiento previo de la Junta Directiva o del sistema de subasta que esta establezca.

Artículo 9.- El Director Ejecutivo o el Sub Director Ejecutivo, tendrán facultades para atender y resolver todas aquellas solicitudes de asistencia que presenten las Municipalidades dentro de los alcances a que se refiere el artículo 3 de este Reglamento, no obstante lo anterior, se establecen los límites máximos siguientes:

- a) Asistencia financiera en dinero, **reembolsable**, hasta Lps. 10.000.00
- b) Asistencia financiera en dinero, **no reembolsable**, hasta Lps. 3.000.00
- c) Asistencia en especies como material y equipo de oficina, nuevo o usado, hasta por un valor de Lps. 10.000.00. En el caso de bienes usados se tomará como base el valor libros.

Las asistencias que superen los montos anteriores serán resueltas por la Junta Directiva de AMHON. En todo caso la Dirección Ejecutiva o Sub Dirección Ejecutiva deberá informar en la sesión de Junta Directiva más próxima sobre lo actuado de conformidad al presente reglamento, sin perjuicio del conocimiento al Presidente o el Comité Ejecutivo.

Artículo 10.- Control Sobre el Uso de las Asistencias. Toda asistencia en especie o en dinero otorgada por la AMHON a las Municipalidades, estará sujeta a control posterior por parte de la Auditoría Interna de la AMHON en cuanto al uso al que se destinaren.

Las Municipalidades están obligadas a destinar la asistencia recibida para el fin que se otorgó, lo cual deberán acreditar ante la AMHON mediante los documentos respectivos como las actas de la Corporación Municipal donde conste la recepción de la donación otorgada por la AMHON.

Artículo 11.- Privación de Asistencia. Cuando una Municipalidad, en casos debidamente comprobados hiciera uso indebido de la asistencia recibida en dinero o especies de acuerdo con este Reglamento, no tendrá derecho a recibir asistencia en dinero o especies durante el período que dure su gestión Constitucional.

Para estos efectos, la Dirección Ejecutiva o Sub Dirección Ejecutiva deberá gestionar las investigaciones, recabar la documentación respectiva, y presentar un informe a la Junta Directiva, todo ello sin perjuicio de reclamar el reembolso de la asistencia otorgada.

Artículo 12.- Imprevistos. Los casos no previstos en este Reglamento que no supongan atribuciones de la Junta Directiva, serán resueltos por la Dirección Ejecutiva o Sub Dirección Ejecutiva, de acuerdo con los alcances de este Reglamento y los Estatutos de la AMHON. En caso de duda, deberá consultarse previamente a la Junta Directiva.

Artículo 13.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por la Junta Directiva.